



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional

N° ~~258~~ 2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba

27 JUN. 2024

VISTO:

El Memorando N°440-2024-GRSM/DRTC de fecha 27 de junio del 2024; Informe 2629-2024GRSM/DRTC-DCA de fecha 27 de junio del 2024; Informe Legal N°194-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 27 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Memorando N°440-2024-GRSM/DRTC de fecha 27 de junio del 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, solicita la elaboración de Informe Legal y de ser procedente la elaboración de acto resolutivo sobre la aprobación de la adenda para la suspensión de inicio de plazo contratación de contratos de obras;

Que, a través del Informe N°079-2024-GRSM/DRTC-DO de fecha 27 de junio del 2024, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín solicita opinión legal para la suspensión de inicio de plazo contractual a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, por otro lado, mediante el Informe 2629-2024GRSM/DRTC-DCA de fecha 27 de junio del 2024, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín recomienda y concluye que, al no haberse ejecutado los contratos debido al no inicio de las actividades de las obras descritas anteriormente, y con la finalidad de no vulnerar derechos de los postores ganadores de los procesos de subasta inversa realizados con el debido procedimiento, por mejor convenir se suscribió las actas de suspensión de los plazos y ejecución de los contratos, quedando a la espera del inicio de las actividades para los cuales se contrató sus servicios, y con la finalidad de cumplir diligentemente las obligaciones contractuales entre ambas partes, y al existir previamente un acuerdo bilateral, se solicita tenga a bien proceder con la modificación del inicio del plazo contractual, teniendo en cuando que las actividades de las obras aún se encuentran pendiente de apertura, por lo que recomienda que en las adendas a emitirse debería precisar que las cláusulas del contrato tomarían vigencia al momento de la comunicación de la entidad o al inicio de las obras, de tal manera el contratista tendría que cumplir con la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato;

Que, se suscribieron bajo mutuo acuerdo entre las partes (entidad y contratistas) lo siguiente:

- ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA IOARR “REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) EN ZONA CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 118, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 4+126) AL (KM 11+290), DISTRITO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE HUALLAGA, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - CUI 2556847, de fecha 10 de enero de 2024, la entidad y contratista suscriben la suspensión de plazo

